MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
HOSPITAL CENTRAL

No. GS-2026-016880 / ARLOF – GRUCO – 20.1

Bogotá D.C., 02 MAR 2026

Señores
OFERENTES
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta solicitud para limitar a MIPYMES el proceso PN HOCEN MI 005 2026

En atención a las solicitudes allegadas al proceso del asunto, que tiene por objeto el "**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LOS SERVICIOS DE CARDIOLOGIA Y NEUMOLOGIA, DEL HOSPITAL CENTRAL, CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL",** el Hospital Central de la Policía se permite dar respuesta a las mismas, así:

"Solicitud convocatoria a Mipymes"

Una vez realizada la publicación del proceso contractual **MI-005-2026** cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LOS SERVICIOS DE CARDIOLOGIA Y NEUMOLOGIA, DEL HOSPITAL CENTRAL CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL"*** y de acuerdo al cronograma establecido, los interesados en manifestar el interés de limitar la presente convocatoria a MIPYMES termino el 27 de febrero de 2026 a las 19:00 horas, un día antes de la expedición del acto administrativo que limita o no el proceso; dentro del tiempo establecido se han recibido cinco manifestaciones de limitaciones a Mipymes de las empresas **DIASOC S.A.S, identificada con NIT. 900065694-5, DIGECOL S.A.S., identificada con NIT. 830100241-9 CEMINSUMOS S.A.S. identificada con NIT. 900923368-0, ELDA JAVELA CASTAÑEDA- VIDAFAMY identificada con NIT. 26458875-9 y EDGAR ENRIQUE QUIROGA - BIOCENTRAL ELECTRONICA identificada con NIT. 7704030-9** empresas que presentan los documentos idóneos e indicados por el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3., donde su objeto social se relaciona con el objeto principal del proceso contractual, acreditando más de un año de constitución, teniendo el tamaño empresarial autorizado de las Mipymes colombianas.

En el presente caso, aunque la Entidad determinó que el proceso sea limitado a MIPYMES en cumplimiento de la normativa vigente y en garantía de los principios de pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva, resulta jurídicamente procedente no restringir la convocatoria a MIPYMES de carácter territorial, dado que el objeto contractual consistente en el suministro de insumos especializados para los servicios de cardiología y neumología, el cual exige estándares técnicos específicos, condiciones adecuadas de almacenamiento, trazabilidad y capacidad de respuesta inmediata, requisitos que no se circunscriben necesariamente a un ámbito geográfico determinado y cuya limitación podría afectar la libre concurrencia y la obtención de condiciones técnicas y económicas favorables para la Entidad.

De igual forma, debe considerarse también que el Hospital Central atiende usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional a nivel nacional, lo que exige garantizar continuidad, calidad y oportunidad en el suministro de los insumos requeridos. En ese sentido, permitir la participación de MIPYMES de todo el territorio nacional fortalece la garantía de abastecimiento y mitiga riesgos asociados a eventuales desabastecimientos locales.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de los principios que orientan la contratación estatal, la Entidad determina que el proceso contractual MI-005-2026 será limitado a MIPYMES de carácter nacional y no exclusivamente territoriales, garantizando así mayor concurrencia, competencia efectiva y la adecuada satisfacción de la necesidad pública que se pretende atender.

Atentamente,

Mayor **CESAR EDGARDO CARO ESPINDOLA**
Director Hospital Central de la Policía Nacional (E)

Elaboró: TA. ANA RUTVELY GARCIA SALDAÑA
ARLOF-GRUCO

Revisó: TE. CAROLINA CARDONA QUICENO
ARLOF-GRUCO

Revisó: MY. GUILLERMO ENRIQUE USAM REYES
HOCEN-ARLOF

Revisó: PS-24 MILTON RICARDO CASAS IREGUI
HOCEN-ASJUR

Fecha de Elaboración: 02/03/2026
Ubicación//: procesos 2026